

CDTI LINEA DIRECTA DE EXPANSIÓN

OBJETO



Apoyar proyectos individuales de inversión con innovación tecnológica, muy cercanos al mercado y de riesgo tecnológico medio/bajo, que permitan a las empresas mejorar su competitividad mediante la incorporación de tecnologías emergentes y el refuerzo de sus capacidades productivas.

- Impulsar la innovación en regiones españolas designadas como zonas asistidas.
- Favorecer el crecimiento empresarial mediante inversiones tecnológicamente innovadoras.
- Promover inversiones iniciales que supongan:
 - Creación de nuevos establecimientos.
 - Ampliación de capacidad productiva.
 - Diversificación de la producción.
 - Transformación fundamental de procesos productivos.
 - Creación de nuevas actividades económicas.



BENEFICIARIO

- Estén válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.
- Desarrollen el proyecto de inversión en una zona asistida según el Mapa de Ayudas Regionales.
- Tengan la condición de empresa conforme a la Ley de Sociedades de Capital (SL, SA, comanditaria por acciones, etc.) o entidades con actividad económica real (cooperativas, SAT, sociedades laborales, EPE, sociedades mercantiles estatales, etc.)
- Según tipo de región:
 - En zonas "c": solo pueden ser beneficiarias las PYMES: (Aragón –excepto Zaragoza capital–, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña parcialmente, Madrid parcialmente, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra parcialmente, La Rioja y País Vasco parcialmente).
 - En zonas "a": pueden ser beneficiarias PYMES y grandes empresas (Andalucía, Canarias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Murcia, Ceuta y Melilla)

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN DEL PROYECTO
Abierta todo el año	Entre 9 y 24 meses.
PLAZO DE JUSTIFICACION	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Al finalizar el proyecto	<i>*En la próxima página</i>



Requisitos de los proyectos:

- Ser un proyecto individual, realizado por una única empresa
- Tener carácter de innovación tecnológica aplicada, cercana al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo
- Estar orientado a una inversión inicial, es decir, que suponga al menos uno de estos objetivos:
 - Creación de un nuevo establecimiento.
 - Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - Diversificación de la producción en nuevos productos o servicios.
 - Transformación fundamental del proceso productivo.
 - Creación de una nueva actividad económica.
- Realizarse en una zona asistida conforme al Mapa de Ayudas Regionales vigente.
- Incluir únicamente inversiones en activos fijos nuevos, materiales o inmateriales:
 - Incluir únicamente inversiones en activos fijos nuevos, materiales o inmateriales:
 - Maquinaria y equipos.
 - Patentes, licencias, know-how y otros activos intangibles.
 - Directamente vinculados al proceso productivo.
 - Estrictamente necesarios para el proyecto.
- No haber iniciado el proyecto antes de la solicitud → efecto incentivador obligatorio: No puede haberse firmado ningún pedido en firme ni comenzado obras antes de solicitar la ayuda
- Cumplir los límites económicos:
 - Presupuesto mínimo: 175.000 €.
 - Presupuesto máximo: 30.000.000 €
- Mantener la inversión en la región beneficiaria:
 - Al menos 5 años (o 3 años para PYMES).
 - Sin traslado de actividad a otra región.
- Garantizar que:
 - No pertenece a sectores excluidos por el RGEI (energía, transporte, acero, carbón, pesca, agricultura primaria, etc.).
 - No se financian actividades de exportación directa
- Aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes elegibles sin ayudas públicas.

Tipología de proyectos:

Se subvencionan proyectos de inversión inicial con innovación tecnológica, individuales, ejecutados por una única empresa, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo.

1. Creación de un nuevo establecimiento: Puesta en marcha de una nueva planta, centro productivo o instalación industrial con base tecnológica.
2. Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente:
 - a. Incremento de capacidad productiva incorporando tecnología nueva e innovadora.
 - b. No vale una mera ampliación "por volumen", debe aportar mejora tecnológica relevante.
3. Diversificación de la producción:
 - a. Introducción de nuevos productos o servicios que antes no se fabricaban/prestaban en el establecimiento.
 - b. Reutilizados.
4. Transformación fundamental del proceso productivo:
 - a. Cambio tecnológico profundo en el proceso de producción.
 - b. Para grandes empresas, la inversión debe superar la amortización de los activos de los 3 ejercicios anteriores.
5. Creación de una nueva actividad económica: Cuando la empresa inicia una actividad distinta de la que venía realizando, que no sea idéntica ni similar (nuevo NACE a 4 dígitos)
6. Todos estos proyectos deben materializarse en:
 - a. Activos fijos nuevos materiales: maquinaria y equipos productivos.
 - b. Activos fijos nuevos inmateriales: patentes, licencias, know-how, propiedad industrial.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



TIPO DE AYUDA I

- **Modalidad ayuda:** Ayuda parcialmente reembolsable en forma de préstamo, con una cobertura financiera de hasta el 75% del presupuesto total aprobado del proyecto. La ayuda se compone de **un tramo reembolsable (préstamo) y un tramo no reembolsable (TNR).**
- **Tipo de interés:**
 - Tipo fijo: Euribor a 1 año + 0,75%.
 - Si el Euribor es negativo, se toma como 0 → tipo mínimo = 0,75%.
 - En proyectos con fondos europeos, los intereses se aplican solo sobre la parte reembolsable.
 - En fondos CDTI, sobre el total de la ayuda.
- **Periodo de amortización:**
 - 9 años de amortización
 - 1 año de carencia de principal desde la finalización del proyecto.
 - Amortizaciones semestrales.
 - Intereses devengados y pagados semestralmente.
- Penalización por amortización anticipada: Si la empresa devuelve antes el préstamo:
 - Hay una penalización del 1% sobre el importe amortizado.
 - Salvo que sea por acuerdo con CDTI para reducir riesgo o coste financiero
- **Tramo no reembolsable (TNR):**
 - 10% de la ayuda si se financia solo con fondos CDTI.
 - Entre 15% y 30% si el proyecto está cofinanciado con fondos europeos (según región y tipo de empresa).
 - Se calcula sobre la cobertura financiera (máx. 75% del presupuesto).

TRAMO NO REEMBOLSABLE LICA						
REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA		MEDIANA EMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	
	FEDER 21-27	CDTI	FEDER 21-27	CDTI	FEDER 21-27	CDTI
Andalucía	30%	10%	30%	10%	30%	10%
Ciudad de Melilla						
Extremadura						
Islas Canarias						
Castilla-La Mancha	20%					
Ciudad de Ceuta						
Región de Murcia						

Cantabria Galicia Castilla y León Comunidad Valenciana Islas Baleares La Rioja Principado de Asturias Aragón (excluida Zaragoza capital) Cataluña (parcialmente) Comunidad de Madrid (parcialmente) Comunidad Foral de Navarra (parcialmente) País Vasco (parcialmente)	NO APLICA	15%	10%	25%	10%
--	-----------	-----	-----	-----	-----

Nota: Para zonas "parcialmente" asistidas consultar el Mapa Español de Ayudas Estatales de Finalidad Regional en vigor (municipios, distritos y secciones censales) y si hay discrepancia entre código y nombre de municipio en el Mapa de Ayudas, se considerará el nombre como municipio asistido.

- **Intensidad de la ayuda:** La intensidad real se mide como equivalente de subvención bruta (ESB) y:
 - Nunca puede superar los límites del Mapa de Ayudas Regionales.
 - Nunca puede superar los límites del Anexo II de la ficha LICA.
 - Incluye tanto la bonificación del tipo de interés como el TNR.

INTENSIDADES MÁXIMAS DE AYUDA			
REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Islas Canarias	60%	70%	80%
Andalucía (excepto provincias* de Almería, Cádiz y Córdoba)	40%	50%	60%
Extremadura			
Ciudad de Melilla	50%	60%	70%
Provincias de Almería*, Cádiz* y Córdoba*			
Castilla-La Mancha	30%	40%	50%
Ciudad de Ceuta			
Región de Murcia			
Cantabria	N.A.	25%	35%
Galicia			
Castilla y León (excepto provincias* de Soria, Salamanca, Ávila y Zamora)			
Comunidad Valenciana			
Islas Baleares			
La Rioja			
Principado de Asturias			
Aragón (excepto la provincia de Teruel* y excluida Zaragoza capital)			
Cataluña (parcialmente)			
Comunidad de Madrid (parcialmente)			
Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	N.A.	35%	45%
País Vasco (parcialmente)			
Provincia de Salamanca*	N.A.	30%	40%
Provincia de Ávila*			
Provincia de Zamora*			
Provincia de Soria*			
Provincia de Teruel*			

Para zonas "parcialmente" asistidas: consultar el Mapa Español de Ayudas Estatales de Finalidad Regional en vigor (municipios, distritos y secciones censales).
Si hay discrepancia entre código y nombre de municipio en el Mapa de Ayudas, se seleccionará el nombre como municipio asistido.
*Estas provincias tienen una intensidad de ayuda máxima diferente a la de su CCAA.

- Además:
 - El beneficiario debe aportar mínimo un 25% de los costes elegibles sin ayuda pública.
 - El CDTI puede imponer condiciones financieras adicionales o garantías si lo considera necesario.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



Costes no subvencionables:

- Se consideran elegibles únicamente las inversiones en activos fijos nuevos directamente vinculados al proceso productivo del proyecto:
 - **Activos materiales nuevos:** maquinaria y equipos productivos.
 - **Activos inmateriales nuevos:** patentes, licencias, know-how, derechos de propiedad o intelectual.
- Con las siguientes condiciones:
 - Deben ser estrictamente necesarios para el proyecto.
 - Deben estar justificados en la memoria técnica.
 - Deben adquirirse a precios de mercado.
 - Deben utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario.
 - Deben permanecer vinculados al proyecto:
 - 5 años (grandes empresas).
 - 3 años (PYMES).
- Limitaciones importantes:
 - En grandes empresas, los activos inmateriales solo pueden representar hasta el 50% del total de los costes elegibles.
 - En proyectos de diversificación, los costes elegibles deben superar en al menos un 200% el valor contable de los activos reutilizados.
 - En transformaciones fundamentales del proceso productivo (grandes empresas), los costes deben superar la amortización de los activos existentes de los últimos 3 ejercicios.

Costes no subvencionables:

- Inversiones no directamente vinculadas al proceso productivo.
- Inversiones de mera sustitución (sin innovación tecnológica).
- Terrenos.
- Edificios y construcciones.
- Obra civil.
- Bancadas, estanterías, mobiliario.
- Vehículos, carretillas, excavadoras o similares.
- Amortización de equipos.
- Leasing, renting o arrendamiento de activos.
- Activos de segunda mano.
- Activos que se desplacen fuera del lugar del proyecto.
- Actualizaciones de software o simples adaptaciones.
- Refinanciación de activos.
- Costes fuera de mercado.
- Impuestos.
- Costes de personal.
- Materiales y consumibles.
- Subcontrataciones.
- Servicios externos.
- Gastos generales.
- Costes de auditoría.
- Costes de validación del principio DNSH.



- **Modalidad de pago de la ayuda:** pago de la ayuda se realiza en dos momentos diferenciados:
 - Anticipo, tras la firma del contrato de préstamo.
 - Desembolso final, una vez se haya justificado correctamente el proyecto y certificado el cumplimiento del hito único.
- **Anticipos:** Existen dos opciones:
 - Anticipo estándar:
 - Hasta el 50% de la ayuda concedida.
 - Sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras ya aprobadas.
 - Anticipo ampliado:
 - Hasta el 75% de la ayuda concedida.
 - Requiere avales adicionales de: bancos, establecimientos financieros de crédito o sociedades de Garantía Recíproca (SGR)
 - **Limitación importante:** El primer desembolso (anticipo) no puede superar los 8 millones de euros.
 - La empresa dispone de 20 días desde la aprobación para:
 - Renunciar al anticipo
 - Solicitar la modificación de su cuantía
- **Garantías:** con carácter general el CDTI no exige garantías automáticamente. Pero puede exigir las si de la evaluación económico-financiera resulta necesario:
 - Aunque inicialmente no se pidan garantías, el CDTI puede exigir las más adelante si empeora la solvencia de la empresa.
 - También puede imponer garantías adicionales durante la fase de ejecución o cobro.
- **Justificación de la ayuda:** La justificación es obligatoria para poder cobrar el importe pendiente de la ayuda. Debe presentarse por sede electrónica del CDTI e incluye:
 - Memoria técnica de ejecución.
 - Memoria económica.
 - Informe de auditor ROAC.
 - Declaraciones responsables.
 - Documentación de gastos y pagos.
- **Desembolso final:** El pago final de la ayuda se produce cuando:
 - Se comprueba el cumplimiento técnico del proyecto.
 - Se valida la justificación económica.
 - La empresa está al corriente de hacienda, Seguridad Social y reembolsos previos con CDTI.
 - No existe orden de recuperación pendiente por ayudas ilegales.